



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 484/2022

Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

La creación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, Res. AU 16/2007.

La Res CSU 80/93 que regula las funciones de la Secretaría Académica.

La resolución ME 2721/15 que determina los estándares de acreditación de la Lic en Enf.

El estatuto de la UNS que establece las funciones de Directores/as Decanos/as y Consejos Departamentales.

Las Resoluciones DCS 442 y 443/2012 que crean los cargos y funciones de la coordinación general y coordinaciones de ciclos de la Lic. en Enfermería.

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento que la carrera, actualmente con 2900 estudiantes regulares, junto al cambio de lógicas de inserción en los ámbitos de práctica consecuentes a la pandemia COVID 19; han complejizado la tarea de coordinación;

Que, a su vez, la coordinación propicia y estimula la integración horizontal y vertical de los objetivos académicos de las distintas instancias de la Carrera;

Que la Res ME2721/15 plantea como estándar de calidad de la Lic en Enfermería que “la gestión de la carrera debe ser ejercida por un miembro calificado del cuerpo académico del área disciplinar”;

Que el trabajo por equipos sería beneficiario para el funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos de la carrera;

Que es necesario plantear la coordinación de la carrera por fuera de la lógica de ciclos;

Que es necesario que la coordinación de la carrera se legitime con el consenso de los equipos de profesores y auxiliares de la carrera;

Que la selección y nombramiento de Coordinadores no es atribución estatutaria del Director Decano, sino responsabilidad de los Consejos Departamentales al igual que todos los aspectos relacionados a nombramientos de docentes;

Que es responsabilidad del CD la elaboración de mecanismos de selección que aseguren la selección de los candidatos más aptos para cada función, a la vez que estas reglas aseguren igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones;

Lo aprobado en sesión plenaria el de noviembre de 2022;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Derogar las resoluciones DCS 442/2012 y DCS 443/2012 que crean los cargos y funciones de la coordinación general y coordinaciones de ciclos de la Lic. en Enfermería.

ARTICULO 2º: El equipo de Coordinación estará compuesto por 1 coordinación general, 1 coordinación de práctica y 1 coordinación pedagógica. En el caso de la coordinación general, deberá ser ocupada por una persona con categoría profesor/a adjunto/a o superior, de carácter ordinario. Las coordinaciones pedagógicas y de práctica podrán ser ocupadas por docentes que ostenten el título de la carrera, y presente cargo docente ordinario de cualquier categoría. Cada cargo será financiado con una asignación complementaria de profesor adjunto dedicación simple.

ARTICULO 3º: La designación de los mismos será por 2 años y estará a cargo del Consejo Departamental como resultados del voto de los/as docentes de la carrera obtenidos siguiendo el procedimiento detallado en Anexo 1.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones del equipo de Coordinación:

1. Trabajar en forma conjunta con la secretaria académica, las secretarías del Departamento de Ciencias de la Salud y las Comisiones Curriculares de las carreras del DCS, en procura de fomentar la investigación, extensión y articulación entre las carreras.
2. Organizar en coordinación con la secretaria académica el cronograma de actividades, horarios de cursados y asignación de aulas.
3. Articular entre las áreas del departamento con el fin de dar respuesta a las problemáticas y necesidades docentes y estudiantiles, para un mejor desarrollo curricular.
4. Representar al Departamento en Asociaciones, redes e instituciones que hacen al campo de la carrera y las actividades que realizan, particularmente la coordinación general.
5. Trabajar en forma conjunta con los docentes, en el rendimiento académico, la permanencia y el bienestar del estudiantado, analizando todas las dimensiones vinculadas, buscando alternativas de solución con asistencia del área que pertenezca.
6. Elaborar un informe anual ante la Secretaría Académica acerca de lo actuado, incluyendo un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ARTICULO 5º: El equipo podrá renovarse de forma indefinida, siempre que no exceda los 2 períodos de 2 años, consecutivos.

ARTICULO 6º: Los coordinadores recibirán por la tarea una asignación complementaria equivalente a un cargo de Profesor adjunto con dedicación simple.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1
Res DCS 484/2022

REGLAMENTO DE ELECCION DEL EQUIPO DE COORDINACION

1. El consejo departamental convocará la elección a la coordinación de la carrera en el mes de noviembre del año previo al ciclo lectivo que debería renovarse, participarán el claustro profesores y auxiliares de la carrera de Licenciatura en Enfermería.
 2. Los equipos de coordinación propuestos deberán postularse mediante nota al director decano.
 3. El padrón electoral estará compuesto por todos los profesores y auxiliares docentes de la carrera de Lic. en Enfermería
 4. La convocatoria se difundirá por un plazo mínimo de 10 días hábiles, la nómina de equipos postulantes se publicará en la página web del Departamento de Ciencias de la Salud.
 5. El voto será voluntario.
 6. Las elecciones se llevarán a cabo en fecha y horario aprobado por el Consejo Departamental, y será fiscalizado por el/la secretario/a académico /a.
 7. En una boleta única se presentarán todos los equipos postulados, en la cual el votante marcará con una cruz (x) en forma individual y secreta antes de ser introducida en la urna. El consejo Departamental podrá definir la elección mediante la plataforma Zoom institucional, con la función de votación.
 8. El escrutinio se hará en presencia de la secretaria/o académica/o y fiscalizado por los propios candidatos.
-